

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO ANTONIO HUMBERTO HERRERA LÓPEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT.- JGE09/2007.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el poder legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, establece que el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.

Finalmente, precisa que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo entre los servidores del Instituto Federal Electoral.
2. Que el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, el Consejo General tiene como atribución vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Junta General Ejecutiva goza de atribuciones para fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como para evaluar el desempeño del Servicio Profesional del Servicio Profesional Electoral.
5. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos i) y j), del Código Comicial establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
6. Que en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 1999, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG06/99, mediante el cual se sancionó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
7. Que el artículo 1º, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que las disposiciones que lo integran tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y desarrollo, control y evaluación del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.
8. Que en el artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, reitera las atribuciones del Consejo General para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos

del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

10. Que el artículo 17, fracción II del Estatuto antes citado, reitera las atribuciones del Secretario Ejecutivo para nombrar con base en los procedimientos establecidos en dicho Estatuto, a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales.
11. Que el artículo 18, párrafo I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear, organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en dicho ordenamiento y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta General Ejecutiva.
12. Que el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
13. Que el ordenamiento estatutario en su artículo 53, párrafo primero, establece que la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos, en función de las necesidades del Servicio Profesional Electoral.
14. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74, párrafo primero del Estatuto vigente, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
15. Que tomando en cuenta las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, la Junta General Ejecutiva estima pertinente aprobar se proponga al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, la readscripción de los funcionarios que se señalan a continuación:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROPUESTA
1	LIC. ANTONIO HUMBERTO HERRERA LÓPEZ	VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT.	VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA.
2	LIC. JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ	VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA.	VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso b); 86, párrafo 1, incisos b) y e); 89, párrafo 1, incisos i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, fracción I; 12 fracción I; 14, fracción III; 17, fracción II; 51, 53, párrafo primero, 74, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- En función de las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la readscripción de los funcionarios precisados en el Considerando 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente a efecto de remitir en su oportunidad la propuesta contenida en el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de febrero de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.